



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CCOE
COMUNICACION CORPORATIVA Y
ORGANIZACION DE EVENTOS S.A.-
CAPITAL SUSCRITO: U.S\$. 800,00.-.-.
CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00**

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Septiembre del año dos mil
nuevecientos cuatro, ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TRIGESIMO DEL CANTON**, comparecen: Las señoritas **MONICA
KATUSCKA RUMBEA RIGAIL**, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, soltera, Ingeniera en Gestión Empresarial, por sus propios
derechos; **SAIDA YAYDEE PAZMIÑO CARRION**, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, soltera, Licenciada en Turismo y Hotelería, por sus
propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con
domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya
queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me
presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.-
SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima
que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:
INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y
manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que
se denomina **CCOE COMUNICACION CORPORATIVA Y
ORGANIZACION DE EVENTOS S.A.**, las señoritas **MONICA
KATUSCKA RUMBEA RIGAIL** y **SAIDA YAYDEE PAZMIÑO
CARRION**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CCOE COMUNICACION CORPORATIVA Y ORGANIZACION DE EVENTOS S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **CCOE COMUNICACION CORPORATIVA Y ORGANIZACION DE EVENTOS S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a:

- a) Se dedicará a la asesoría, capacitación/formación, gestión y producción de congresos, ferias y eventos nacionales e internacionales; mercadeo, comunicación corporativa, relaciones públicas, protocolo;
- b) A la intermediación del transporte por vía terrestre, fluvial o marítima por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes;
- c) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros.

Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; También se dedicará a la importación, exportación y comercialización de: toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



Número de Trámite: 7021791

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0901943340 SOLORIZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

Fecha de Reservación: 15/08/2004

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: CCOE COMUNICACION CORPORATIVA Y ORGANIZACION DE EVENTOS S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 1084222

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2004

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

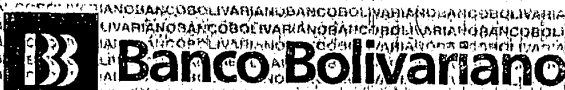
Ma. Monserrat Polanco de Ycaza

ABG. MONSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Dr. Pedro Azcoart Vindenzlar
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS


Banco Bolivariano

Junín 200 y Panamá • 230-5000
 Fax: (593-4) 2566378 • P.O. Box 09-01-10184
 Télex: 42340 • BNKBOL DE • GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
No. 00001HKC007221-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía
formación CCOE COMUNICACION CORPORATIVA Y ORGANIZACION DE EVENTOS S.A. XXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
 correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PAZMIÑO CARRION SAIDA YAYDEE	\$100.00
RUMBEA RIGAIL MONICA KATUSCKA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.24% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

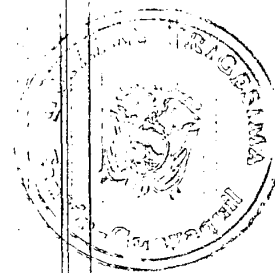
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 27 DE AGOSTO DE 2004

[Firma]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1. dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,
2. hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros,
3. enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso
4. domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina diesel,
5. kerex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas
6. fotocopadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras
7. tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de
8. imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta
9. etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
10. instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artesanías,
11. artículos y equipos de jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos,
12. equipos de audio y video, artículos del hogar (vajillas, ollas, adornos,
13. alfombras, toallas y artículos afines), artículos de ferretería, artículos de
14. artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
15. atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y
16. laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades
17. procesadas y más actividades conexas, así como también la prestación de
18. servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y
19. Molinera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas alcohólicas y
20. aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación,
21. envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos industriales,
22. desinfectantes, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
23. humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
24. pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
25. oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de
26. vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También se podrá
27. dedicar a la importación, exportación, comercialización y distribución de:
28. material refractario, materiales y equipos electrónicos, maquinarias y equipos

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL

1 "para centrales termoeléctricas, equipos y suministros de seguridad industrial;
2 de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de
3 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;
4 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y
5 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;
6 materiales de construcción, herramientas mecánicas y metalmecánica; también
7 se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros
8 fletamiento y operación de buques, agenciamiento y representación de buques,
9 compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación,
10 distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos
11 para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al
12 agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o
13 Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o
14 concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y
15 tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios y
16 aduaneros; d) Prestación de servicios de asesoría financiera, legal, técnico
17 administrativo a empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la
18 economía y/o actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y
19 programas así como a la asistencia con personal propio y externo para la
20 instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en cada
21 empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en
22 otras áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable,
23 inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado, ofreciendo a sus clientes
24 una asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyectos de inversión y
25 a la asistencia financiera mientras dichos proyectos se desarrolle, estudios
26 contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
27 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas
28 con técnicas de contabilidad, auditoria externas; e) A la organización de



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



10m seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y
2m actualización en diversos temas empresariales para el público en general, ya
3m sea a través de su personal o a través de otros profesionales contratados; f)
4m Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario,
5m mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; g) A la
6m compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
7m y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales; También se dedicará a la
8m construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
9m construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
10m condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión
11m y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al
12m trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
13m exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda
14m y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmecánica, podrá importar,
comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; h)
17m También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
18m otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
19m actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
20m procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
21m internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
22m barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento o
23m cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; i) La
24m representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
25m nacionales, internacionales y aéreas; j) A la explotación agrícola en todas sus
26m fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
27m menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
28m cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYACIL

ganadería. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
arroz, soya, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, k) Instalación
explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su
actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a
prestar servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al
negocio de publicidad y propaganda, pública o privada, a través de la Prensa,
Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por
cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara,
en locales privados y/o cerrados o en la vía, o pascos públicos y en distintos
medios de transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual
podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime
necesario; se dedicará al diseño gráfico y comunicación visual, ll) La
selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal;
servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; m) Se
dedicará a la importación y comercialización de equipos de computación e
impresoras, sus repuestos y accesorios, a las funciones propias de la
informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el
tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus
anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la
información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación,
locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar
programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la
prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos,
mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



1 aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas,
2 b) contables, de manejo de personal, de facturación, de control estadístico, de
3 precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de
4 anuncios publicitarios, almacenamientos de información, servicios bancarios
5 en general, de diseño, graficación y procesamiento de datos; n) Se dedicará al
6 envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano, tales como
7 aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases plásticos o
8 poliuretano; ñ) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
9 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
10 limitadas, a fin de poder cumplir con su objeto social; o) Fomentará y
11 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
12 administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
13 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques
14 mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta,
15 importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas,
16 orquídeas, etc (floricultura); p) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el
17 área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
18 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
19 construcción, mantenimiento de caminos, mantenimiento industrial en general,
20 (de centrales eléctricas, subestaciones y líneas de transmisión, etc.); q) Se
21 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase
22 de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales
23 de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal
24 fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
25 También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
26 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
27 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
28 formas manufacturadas, y estructuras, por cuenta propia o de terceros; r)

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
2 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de
3 sistemas de riego; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo
4 de pasajeros; Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana,
5 Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan
6 de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación de
7 equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; t) Transformación de
8 materia prima en productos terminados y/o elaborados. La explotación total y
9 en todas sus fases de los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo,
10 aspirada, desmanchada, lavada y secada de pisos, alfombras, ventanas,
11 puertas interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires
12 del hogar y oficinas; La importación, exportación, compra, venta,
13 representación, comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y
14 repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; u) También se
15 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
16 protección y vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y
17 custodia de valores; v) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a
18 terceros a: La compra, venta, importación, exportación, consignación y
19 comercialización, en general en todas sus formas, dentro y fuera del país, de
20 todo tipo de mercaderías, y cualquier servicio conexo a las mismas,
21 incluyendo, así mismo, la comercialización de mercaderías bajo el régimen de
22 almacenes libres de impuestos, almacenes especiales y/o regímenes similares,
23 y cualquier servicio conexo a las mismas, en aeropuertos, puertos, fronteras
24 terrestres o en todo otro lugar que sea permitido por la legislación aplicable o
25 convenios internacionales, todo tipo de comercialización en toda área aduanera
26 prevista por la legislación aplicable y/o convenios internacionales, con las
27 particularidades previstas por dicha legislación para cada área, la
28 comercialización en todas las formas permitidas por la legislación aplicable o

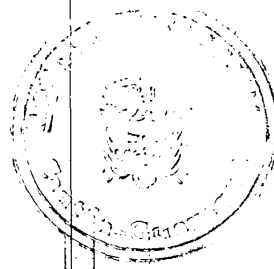


REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



1 b) convenios internacionales de mercaderías a misiones diplomáticas y consulares
2 a) (en el país y a todo tipo de organismos internacionales, y a los Miembros de
3 a) todas estas misiones y organismos, inclusive aquellos que no revistan estados
4 a) diplomáticos o consulares, haciendo uso de todo tipo de franquicias o régimen
5 especial de comercialización previsto por la legislación aplicable o convenios
6 internacionales; a comprar, vender, hipotecar y constituir, enajenar, trasladar o
7 adquirir cualquier tipo de derecho real o personal sobre inmuebles dentro o
8 fuera del país; ejercer dentro o fuera del país consignaciones, representaciones,
9 comisiones y mandatos; realizar todo tipo de operaciones conforme la
10 naturaleza de la sociedad sean estas financieras, administrativas o técnicas;
11 a) otorgar todo tipo de garantías; w) Se dedicará a la educación en todo su nivel.
12 a) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; x) La
13 a) importación de toda clase de alimentos sea en su forma natural o en forma
14 a) procesada; y) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
15 telefónicas, equipos de telecomunicaciones; sistema de radio enlace, suministro
16 de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
17 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como
18 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
19 mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y motores generadores,
20 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;
21 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la
22 compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares;
23 z) Asesoría, fiscalización, instalación, operación y prestación de servicios de
24 telecomunicaciones, de todo tipo de redes de telecomunicaciones y de todo
25 tipo de tecnología de telecomunicaciones. Para cumplir con su objeto social
26 podrá adquirir derechos, contraer obligaciones ejecutar todo tipo de actos y
27 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
28 mismo- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

131 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de
2b inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
30 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
40 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica o
5 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
6 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la
7 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en
10 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
11 que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
12 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
13 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de
14 la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
15 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
16 titulo, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
17 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
18 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
19 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
20 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
21 titulo o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
22 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
23 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
24 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran
25 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los
26 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-**
27 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
28 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**

2 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
3 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
5 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
6 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de
7 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

8 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**

9 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que

10 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a

11 través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se

12 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La

13 junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

14 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá

15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

16 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria

17 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa

18 o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

19 Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

20 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

21 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá

22 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente

23 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas

24 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las

25 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta

27 general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un

28 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador

1 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
2 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
3 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
4 concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Los accionistas podrán

5 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
6 mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** En las Juntas
7 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
8 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
9 el balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el
10 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
11 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
12 hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.**

13 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
14 Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
15 Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** En las Juntas

16 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
17 hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**

18 **SEGUNDO.** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
19 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
20 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
21 mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
22 todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Al terminarse

23 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
24 Gerente General, como secretario redacte un acta resumen de las resoluciones
25 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
26 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren en de
27 inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas por el
28 Presidente y el Gerente General Secretario o por quienes hayan hecho sus



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



122 convocación la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
21 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
300 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
41 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta
51 y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para
61 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la
71 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
81 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en
91 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
101 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
111 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
121 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
131 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
141 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general
151 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
161 resolver, uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse
171 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
181 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a)
191 Elegir al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran
201 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
211 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en
221 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
231 presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en artículo
241 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
251 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
261 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
271 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
281 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
Contón-Guayaquil

compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con
los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
VIGESIMO SEPTIMO. Son atribuciones y deberes del Gerente General y
Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de
ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley;
g) constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los
títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**
La Junta General de Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá
ser una persona extraña a la compañía. Son atribuciones y deberes del o los
Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**
NOVENO. La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



1. de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del

2. Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

3. **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de

4. la manera siguiente: La señorita **MONICA KATUSCKA RUMBEA**

5. **RIGAIL** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un

6. Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de

7. cien dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco

8. por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas; y, la

9. señorita **SAIDA YAYDEE PAZMIÑO CARRION**, ha suscrito cuatrocientas

10. acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de

11. América cada una y ha pagado la cantidad de cien dólares de los Estados

12. Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de

13. cada una de las acciones por ella suscritas. Conforme consta del Certificado de

14. Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los

15. accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las

16. acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-

17. **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Héctor Solórzano

18. Camacho, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para

19. obtener la aprobación y el registro de esta Compañía, inclusive la obtención del

20. Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario,

21. las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta

22. escritura.- (Firmado ilegible), Abogado Héctor Solórzano Camacho, Registro

23. número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho - Guayaquil".- (Hasta aquí la

24. Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.**- Se agregan los

25. documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra

26. exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de

27. veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el

28. Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL

155 novecientos setenta y cinco. Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en
21 el contenido de la minuta inserta, y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
3 escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y
4 firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

5
6
7

8
9
10 **MONICA KATUSCKA RUMBEA RIGAIL** con 2 de noviembre de 2014
11 **C.C. 090859759-4** hizo su declaración de posesión de la propiedad de la

12
13
14

15
16 **SAIDA YAYDEE PAZMIÑO CARRION**
17 **C.C. 070225828-6**

18
19
20
21

22 **DR. PIERO ANCARI VINCENZINI**
23 **EL NOTARIO**

24
25
26

27
28 **Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta**



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

1 QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la
2 ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-
3
4

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura
16 pública de constitución de la compañía **CCOE COMUNICACIÓN**
17 **CORPORATIVA Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS S.A.**, celebrada
18 ante mí el día siete de Septiembre del dos mil cuatro, he tomado
19 nota de su Aprobación mediante Resolución número **CERO**
20 **CUATRO-G-IJ- CERO CERO CERO CINCO DOS UNO OCHO** con
21 fecha Quince de Septiembre del dos mil cuatro, aprobada por la
22 Especialista Jurídico.

23 Guayaquil, Dieciséis de Septiembre del dos mil cuatro
24

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005218, dictada el 15 de Septiembre del 2.004, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CCOE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS S.A.**, de fojas 113.040 a 113.061, Número 17.374 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.389 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Septiembre del dos mil cuatro.-

Pace
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 40,32

ORDEN: 125778
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

u